



www.lareina.cl

**MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

JCO/JEC/medv

DECRETO N° 2.608

=====

LA REINA, Diciembre 1° de 2014

VISTOS: El Memorandum N° 1615, de fecha 27 de Noviembre de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita la dictación del decreto alcaldicio correspondiente, para la instalación de un módulo con el fin de comercializar la venta de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales (SOAP); Carta de fecha Noviembre de 2014, de doña Miriam Benitez M., Supervisora de Ventas MAPFRE Compañía de Seguros Generales de Chile S.A.; el conforme del señor Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N° 27, de fecha 7 de Enero de 2013, sobre subrogancias, modificado por los Decretos Alcaldicios N° 100, de fecha 18 de Enero de 2013, N° 398, de fecha 18 de Febrero de 2013, N° 1009, 16 de Mayo de 2013, N° 1.995, de fecha 8 de Octubre de 2013, N° 1631, de fecha 31 de Julio de 2014, N° 2.036, de fecha 17 de Septiembre de 2014, N° 2.433, de fecha 10 de Noviembre de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 2.521, de fecha 21 de Noviembre de 2014; Decreto Alcaldicio N° 450, de fecha 27 de Febrero de 2013, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

1. AUTORIZASE a MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A., representada para estos efectos por doña Miriam Benitez M., Supervisora de Ventas MAPFRE Compañía de Seguros Generales de Chile S.A., la instalación de un módulo dentro del recinto municipal para comercializar la venta de Seguros Obligatorios de Accidentes Personales (SOAP), a contar de esta fecha y hasta el 28 de Febrero de 2015.

2. La ubicación del módulo será en el patio de acceso a venta de Permisos de Circulación, no debiendo obstaculizar el libre tránsito de los contribuyentes.

3. La Corredora de Seguros deberá cancelar la suma de 2,5 UTM mensuales, de acuerdo a la Ordenanza de cobro de derechos, Título V, Artículo 12, Número 13.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SUBROGANTE

